

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 04 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **130**

Fecha Estado: 14/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210133900	Ejecutivo Conexo	JAIRO ANTONIO ATEHORTUA MESA	RAICHENLY MIRA ESPINOZA	Auto pone en conocimiento No accede a lo solicitado, carga de la parte. Remite link	13/12/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/12/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE HERNAN VELEZ  
SECRETARIO (A)



## JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, once de diciembre del dos mil veintitrés.

**Rad.:** 05001 40 03 018 2021 01339 00

Frente a la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante, con respecto al impulso del proceso, pues indica que el mismo se encuentra inactivo desde junio del 2022, donde el Juzgado avocó conocimiento del proceso, se hace necesario recordarle a la togada que dicha carga le compete única y exclusivamente a las partes, en particular a la parte ejecutante, quien es la interesada en el correcto desarrollo del proceso, en consonancia con los **artículos 6, 13, 77, 78 y 446 del CGP**; de allí que, se insta a la parte ejecutante para que no siga produciéndole un desgaste a la administración de justicia con solicitudes reiterativas que no tienen fundamento cuando se está al tanto de las actuaciones que se llevan a cabo dentro del expediente.

Así mismo, se hace necesario indicar que no se halla dentro del expediente memoriales pendientes de resolver por parte del Despacho.

De otra parte, por ser procedente se remite los archivos referidos al correo electrónico [paduquearteaga@gmail.com](mailto:paduquearteaga@gmail.com) (Ver anexo 1).

### NOTIFÍQUESE



FIRMA VALIDA SOLO PROVIDENCIAS JUDICIALES- Art 11 Decreto 491/20  
**ROBERTO CARLOS MENDOZA REYES**  
**JUEZ**

# ANEXO 1

